AUTO No. 004
PROCESO: **V.S. ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **LINA MARCELA LLANOS LÓPEZ**
DEMANDADO: **JAVIER ALONSO PEDRAZA QUINTERO**
RADICADO: **2023-00294**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 2 de enero de 2024. A despacho del señor Juez, informándole que el pagador del demandado no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado y, revisada la página de depósitos judiciales, tampoco ha realizado los descuentos ordenados.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al pagador de la Sociedad MÁS METROS SAS de Bogotá, para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar la procedencia o no de la medida que les fue comunicada con oficio 676 del 15 de diciembre de 2023, notificada a través de correo electrónico enviado el pasado 20 de diciembre de 2023.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, esto es, de no hacer los descuentos ordenados por el juzgado, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ

LMNC